



**Fidel Fita**

## **Historia hebrea. Documentos y monumentos inéditos**

### Índice

Los conjurados de Sevilla en 1480. Relación de Cristóbal  
Núñez  
Carácter y política de los Reyes Don Fernando y Doña  
Isabel  
Fray Felipe de Barbieri y la Inquisición española  
Inscripción hebrea de Toledo  
Bula original de Honorio III (20 Marzo, 1219)

Los conjurados de Sevilla en 1480. Relación de Cristóbal Núñez  
Extraviada, y mientras se está buscando en Sevilla la obra histórica é  
inédita de este autor, que fué testigo presencial, como Bernáldez de los  
primeros pasos de la Inquisición planteada por los Reyes Católicos,

réstame acudir á los extractos que sacó de tan interesante libro el Dr. D. Juan de Torres y Alarcón en su Códice de apuntamientos, que hoy permanece en la Biblioteca Nacional y lleva la signatura F. 35.

Códice, folio 131 recto.

«Christóval Núñez, Capellán Real de Sevilla y Bibliotecario de la Santa Iglesia, que vivía por los años de mill y quinientos, ya viejo<sup>1</sup>, en un libro de cosas notables, sacadas de los memoriales de la librería y archivo de la Santa yglesia, dize algunas de que se puede servir el coronista que fuere de las cosas de Sevilla;

y algunas son las siguientes, sacadas deste libro questá en el archivo arçobispal. Prestómelo el licenciado Christóval de Áybar, Canónigo de la Colegial de San Salvador de Sevilla, Secretario del Sr. D. Pedro de Castro y quiñones Arçobispo de Sevilla, á 25 de diziembre de 1616.»

Todo el códice se redactó durante el curso del año 1616, según aparece de los folios 23 recto y 85 vuelto. Recibió consecutivamente algunas apostillas de su autor, que llegan hasta el año 1627.

Códice, folio 133 recto.

«Notable 38, fol. 138. Dezía el Maestro Frai alfonso de ojeda, Prior de los Predicadores de San Pablo de Sevilla, que convenció la causa de los Judíos de la conjuración, y los sentenció á quemar, y otras penas á otros, que la causa de la fe tenía por valedores á los muertos; que así avia aconteçido en la causa de uno destes en San Juan de la Palma<sup>2</sup>, donde un muerto dejó dicho por testimonio de doze años, después de sepultado junto á La palma, contra un judío que quemó el dicho Maestro Ojeda.»

No poco se ilustra con ese Notable de Cristóbal Núñez lo que refiere Bernáldez<sup>3</sup> acerca del apoyo dado por el P. Ojeda á los inquisidores que habían enviado los Reyes: «É comenzaron de sentenciar para quemar en fuego, é sacaron á quemar la primera vez (6 Febrero, 1481) á Tablada seis hombres é mugeres que quemaron; é predicó Fr. Alonso de San Pablo, celoso de la fe de Jesuchristo, el que más procuró en Sevilla esta Inquisición; é él no vido más de esta quema, que luego dende á pocos días murió de pestilencia que estonce en la ciudad comenzaba de andar. Y dende á pocos días quemaron tres de los principales de la ciudad y de los más ricos, los quales eran Diego de Susán, qué decían que valía lo suyo diez cuentos, y era gran rabí, y según pareció murió como christiano; é el otro era Manuel Saulí, é el otro, Bartholomé de Torralba; é prendieron á Pedro Fernández Venedeva, que era mayordomo de la Iglesia, de los señores Deán é Cabildo, que era de los más principales de ellos é tenía en su casa armas para armar cien hombres; y á Juan Fernández Albolafia, que había sido muchos tiempos Alcalde de la Justicia, é era gran Letrado; é á otros muchos, muy principales é muy ricos, á los quales también quemaron.» No habiéndose hallado presente el P. Ojeda, por haber fallecido á la

segunda ejecución que tuvo lugar en el campo de Tablada, sino á la primera en que fueron quemadas seis personas, sobre alguna de estas hubo de recaer el testimonio que se recibió contra ella de un difunto (aparecido?) y enterrado, hacía doce años, en San Juan de la palma. Allí donde no llegaban las confesiones arrancadas por la tortura, la Inquisición que Sixto IV reprobó<sup>4</sup> tenía por valedores á los muertos. Que hubo cierto plan ó amago de conjuración, se hace creíble por el edicto del 2 de Enero<sup>5</sup>; y lo insinúa El Cura de los Palacios, escribiendo que Pedro Fernández Benadeva tenía en su casa armas para armar cien hombres.

Códice, folio 133 vuelto.

«(Notables), fol. 98. E quando vinieron aquí los primeros inquisidores<sup>6</sup>, entraron en consulta y cabildo<sup>7</sup>:

Susán, padre de la Susana la hermosa fembra y dama de Sevilla.

Benadeba<sup>8</sup> padre del canónigo Benadeva y sus hermanos<sup>9</sup>.

Abolofia el Perfumado, que tenía las aduanas en cambio del Rey<sup>10</sup>.

Alemán Poca sangre, el de los muchos fijos alemanes.

Pero Fernández Cansino veintiquatro<sup>11</sup> y Jurado de San Salvador.

Alonso Fernández de lorca.

Gabriel de Çamora el de la calle de Francos, veinte quatro de Sevilla.

Ayllón Perote, el de las Salinas.

Medina el Barvado<sup>12</sup>, hermano de los Vaenas, obligado de dar carne á Sevilla.

Sepúlveda y Cordovilla hermanos, que tenían la casa del pescado salado de Portugal, padre del bachiller Rodilla<sup>13</sup>.

Pero Ortiz Mellite, el cambiador de Santa María, á calle la mar<sup>14</sup>.

Pedro de Jaén<sup>15</sup> veintiquatro, el manco, y su fijo Juan de Almonte<sup>16</sup>.

Los Aldafes de triana, hermanos, que vivían en el Castillo.

Álvaro de Sepúlveda el viejo<sup>17</sup>, padre de Juan de Xerez de loya<sup>18</sup>.

Christóval López Mondadina<sup>19</sup>, el de Sant Salvador; y otros muchos Ricazos<sup>20</sup>.

Y dijeron ¿que os parece? ¿cómo an venido contra nosotros? Nosotros somos los prinçipales de la ciudad en tener, y bien quistos del pueblo. Hagamos gente. Vos, fulano tené á punto tantos ombres; y vos, tantos, etc.; y si nos vinieren á prender, con la gente y con el pueblo meteremos la cossa á baraja. Dijo entonçes foronda, un judío que estava allí: Hazer jente bien me parece estar á punto, tal sea mi vida; pero ¿qué? los coraçones que teneis ¿á dó están? Da[d]me coraçones.

É quando llevaron á quemar á Susán, yvale arrastrando la soga; y como él presumía de graçiosso, dijo á uno que yva allí: alçá ese almayzal<sup>21</sup>.

Este Susán tuvo una hija christiana, muy gentil dama, y enamorada y requebrada, la qual acusó á su padre, siendo amiga de Don [...].

Esta metió monja el obispo de Tiberia Don Reginaldo Romero; y después se salió; y tuvo hijos della Don [...]<sup>22</sup>. Y después vino á tanta miseria que fué amiga de un especiero<sup>23</sup>.»

Núñez, como bien enterado del suceso que pasó en su tiempo; expresó los nombres de los dos caballeros, que tuvieron trato galante con la hermosa hembra; y es fácil que de su manuscrito saliese el nombre de familia del primer caballero, que en 1778 expresó Guzmán Bravo<sup>24</sup>. La especie que este autor y Ortiz de Zúñiga<sup>25</sup>, vierten de que estando los Reyes en Córdoba (1478) fueron informados por el maestro Ojeda de que en la noche del Jueves Santo de aquel año (19 Marzo), fueron sorprendidos seis conversos que se juntaban á ejercer sus ritos judaizantes y blasfemar de Cristo, y que por esta razón se movieron los Reyes á solicitar de la Sede Apostólica el establecimiento de la Inquisición, no debe creerse. Los Reyes llegaron á Córdoba el día 24 de Octubre<sup>26</sup>, y ocho días después<sup>27</sup> se expidió la bula, que sin duda mucho antes habrían pedido y agenciado por medio de D. Francisco y D. Diego de Santillán, sus embajadores en Roma<sup>28</sup>. Las cruces que designan el quemadero en la lista de los principales conjurados, son apreciables porque resuelven no pocas dudas y manifiestan que Núñez escribió lo que le constaba de cierto. Faltan quizá por incuria ó prisa de Torres, al frente de Benadeva, Abolafia, Alemán poca sangre y Juan de Xerez, que fueron también quemados. Torres no apuró, sino extractó los Notables, que no podían menos de contener el preámbulo<sup>29</sup>, descriptivo de la entrada y recepción de los inquisidores en Sevilla. Códice, fol. 131 v.

«(Notables), fol. 83 parte 2. Quintos<sup>30</sup> el que aora es del Marqués<sup>31</sup>, fue de un Judío, mayordomo de Sevilla, hereje quemado, dicho alemán poca sangre; y despues, dado á D. Pedro Henríquez el viejo<sup>32</sup> por el Rey don Fernando en rrecompensa de çiertas doblas, que prestó al Rey sobre Granada.»

Carácter y política de los Reyes Don Fernando y Doña Isabel  
Códice, fol. 137 v.

«Christóval Núñez Capellán Real, fol. 67. Dize alfonso Melgarejo que su padre fue paje del Rey Don Juan de Aragón y navarra, y trajo en braços á su fijo el Rey Católico.  
Dize Alfonso Melgarejo que la madre del Rey católico<sup>33</sup> quando lo engendró, tenía un ramo de Palma en la mano, y su padre otro, por consejo de una judía.»

Alfonso Pérez Melgarejo, veinticuatro de Sevilla y delegado por el Cabildo de la ciudad<sup>34</sup>, asistió al parto de la reina Isabel, que dió á luz al príncipe D. Juan en 30 de Junio de 1478.

Códice, fol. 131 r.

«(Notables) folio 83, dize: Quando la Reyna dona Isabel parió en Sevilla al Príncipe Don Juan, degollaron de presto al burgés<sup>35</sup>

XXIII<sup>o</sup> de Córdoba en la misma çiudad, aunque privado de Don Alfonso de Aguilar, porque dijo: La rreyna [h]a de parir ó rreventar; no podrá escapar. Y hízole degollar un alcalde de Corte, que fue de Sevilla á Córdoba, de á XV días que lo dijo.

Idem f(olio?) Nunca la Reyna Católica consintió que á su marido, el Rey Católico, le tirase nadie caña jugando ni le encontrase con lança justando; porque ó lo mandava matar, ó le costava caro. Jugava el Rey Cathólico un día con unos Grandes á los Naipes; y entre ellos jugava el Almirante; y quando tomava el naipe dezía: paro á mi sobrino, topo á mi sobrino, entendiendo por el Rey Cathólico, que era hijo de su hermana. Oyólo la reyna doña ysabel, que se estava desnuda en una recámara más adentro; y tomando el faldellín con las manos lo aplicó á si, y asomó la cabeça á la puerta, y dijo: ¡Alto! El Rey, mi señor, no tiene parientes y amigos, sino criados y vasallos.»

Códice, fol. 131 v.

«(Notables,) folio 86. La Reyna doña ysabel dixo en Sevilla viendo á la duquessa de Medina mui ataviada: no se [re]para que tienen deseo en Sevilla ny en el andaluzía de ver la Reyna, pues que tantas al en ella. Respondió el duque su marido Don Henrique: Señora Reina no al en Castilla ni en el andaluzía más que una; y eslo Vuestra Alteza después de dios por mí.»

Códice, fol. 132 v.

«(Notables), fol. 91. Andando el duque de medina, Don Henrique el viejo por la playa de Sanlúcar<sup>36</sup> llególe un mensajero del Rey don Fernando con una cédula, mandándole que entregase á Gibraltar. El duque leyó la cédula, y dijo no devía su alteza insistir tanto en esta materia: Boto á Dios! que si tanto me haze, que las canas que [h]a de quebrar poco á poco, que las quiebre todas juntas.»

Códice, fol. 132 v.

«(Notables), fol. 90. Don alonso, señor de lepe<sup>37</sup>, que vivía en las casas del Mariscal<sup>38</sup> un tiempo que eran suyas<sup>39</sup>, y después fueron de Fernando de Medina el de los puercos<sup>40</sup>, perdió á lepe y á toda la tierra por tirano, porque [exigía] la más fermosa hija del vasallo y la martiniega de vino. Llamávase don Alonso de lepe este judío; y dijeron al Rey católico ¿porqué consentía que un judío fuese señor en el Condado<sup>41</sup>, y otros? Respondió: Ellos harán cómo lo pierdan, sin que yo les quite nada. Y así fué [e]ste y los demás<sup>42</sup>; que su maldad les fué cuchillo, que los llevó á la muerte y perdición de sus bienes.

Los hijos del vasallo, que acusó á don alonso de lepe, llamaron al

uno esento, y al otro liberto, porque su padre avía libertado la tierra ó patria.

La vicaría de lepe [es] nueva en el arzobispado, porque era de Judíos, y no pagavan nada; y el conde de Niebla no paga los diezmos, por aver sucedido en la costumbre de don alonso el S.r de lepe. Los diezmos de lepe valen oy quatro quientos, y llévaselos el Señor<sup>43</sup>; y dan al prelado de Sevilla veinte y cinco mill mrs. por el olio y crisma.»

Núñez pudo alguna vez equivocarse, ó mal interpretar, los memoriales del archivo de la catedral, que consultó, y dar al papel de tirano, que atribuye á D. Alonso de Lepe proporciones excesivas; pero es lo cierto que no exagera tanto como Bernáldez<sup>44</sup>. Por otros extractos que hizo Torres<sup>45</sup> de los Notables de Núñez, se ve que esta obra, dividida en dos partes, se componía de retazos, escritos en diferentes años (1500-1535). Mezquinamente apreciada por los autores que cita Gallardo<sup>46</sup> y por Sánchez Gordillo<sup>47</sup>, ha quedado hasta hoy casi desconocida.

Fray Felipe de Barbieri y la Inquisición española  
Llorente escribió<sup>48</sup>: «Fr. Philippe de Barberis, inquisiteur du royaume de Sicile, vint à Séville en 1477, pour obtenir de Ferdinand et d'Isabelle, la confirmation d'un privilége que l'empereur et roi Frédéric II avait acordé en 1233<sup>49</sup> à l'Inquisition de Sicile, et en vertu duquel les inquisiteurs entraient en possession du tiers des biens des hérétiques condamnés. Isabelle confirma le privilége à Séville, le 2 du mois de Septembre 1477, et Ferdinand en fit autant à Xerez de la Frontera, le 18 Octobre de la même année. Barberis par zéle pour les intérêts des papes, et en sa qualité de ministre de l'Inquisition, tâcha de persuader au roi que la religion chrétienne retirait de grands avantages du tribunal du Saint-Office, par la terreur qu'inspiraient ses jugemens.»  
La ingerencia de Fray Felipe en el establecimiento de la Inquisición de Castilla, ¿es un hecho histórico? Así lo han creído varios autores contemporáneos, dignos de toda estima<sup>50</sup>; pero, ¿en qué otra prueba se pueden fundar sino en el aserto de Llorente?  
Los diplomas reales que cita este escritor habían sido vagamente indicados dos siglos antes por D. Luís de Páramo<sup>51</sup>, que no distinguió el expedido en Sevilla por la reina Isabel (2 Septiembre, 1477), del que otorgó D. Fernando en Jerez de la Frontera (18 Octubre, 1477):

«Anno salutis 1477, Ferdinandus ac Elisabetta, cum essent Hispali, Reges Siciliae se appellantes, cum tamen Joannes Aragonum Rex ac Catholici Regis pater superstes esset, hoc ipsum privilegium, a Frederico Inquisitioni Sicilia anno 1224 concessum, confirmarunt; de qua confirmatione constat in libris archivi Generalis Inquisitionis, fol. 181.»

Páramo supo que los diplomas se hallaban en el archivo de la General Inquisición, mas no los vió. Débesele agradecer la publicación del diploma imperial de Federico II<sup>52</sup>, que sacó del registro de la Cancillería del reino de Sicilia, ó de su copia autorizada por Alfonso V de Aragón (17 Agosto, 1451). La fecha del diploma imperial, sacado á luz por Páramo, es la del año 1224, al paso que la del mismo instrumento, contenido y confirmado en los dé los Reyes Católicos es de 1223. La cuestión ha comenzado á esclarecerse con la notable y docta Memoria del Sr. Vito La Mancia, titulada Origine e vicende dell'Inquisizione in Sicilia<sup>53</sup>. El cual<sup>54</sup> pone breves extractos del traslado que halló del diploma de la reina Isabel, después de haber demostrado con sólidas razones que el imperial de Federico es apócrifo, ó desvirtuado y retocado por el interés de los que lo presentaron á la firma de Alfonso V. Sevilla, 2 Setiembre 1477. Diploma de la reina Isabel, actuando como soberana de Sicilia.- Archivo de la General Inquisición, reservado en el Histórico Nacional, tomo I del Copiador de Bulas y Breves apostólicos, fol. 131 r .-132 v. Lo escribió en el año 1566 D. Francisco Gonzalez de Lumberras por orden del Inquisidor General Valdés.

Helisabeth, Dei gratia Regina Castelle<sup>55</sup>, Legionis, Toleti, Sicilie, Portugalie, Galetie, Hispalis, Cordube, Murcie, Gihenne, Algarbe, Algezire ac Gibraltar, et domina Viscaye et Moline, Princepsque Aragonum, Ducissa Montisalbi ac Domina civitatis Balagarii, Universis et singulis presentium seriem inspecturis, tam presentibus quam futuris.

Licet adiectione plenitudo non egeat, nec firmitatem exigat quod est firmum, confirmatur tamen interdum quod robur obtinet; non quod necessitas id exposcat sed ut confirmatis sincera benignitas clareat, et rei geste abundantioris cautele robur accedat. Sane noviter per venerabilem fratrem Phylippum de Barberiis nostre fidelissime civitatis Siracusane, ordinis Predicatorum, sacre Theologie professorem et inquisitorem generalem heretice pravitatis in Regno Sicilie ultra Farum et aliis adiacentibus insulis fidelem oratorem ac confessorem nostrum dilectum, fuit nobis reverenter presentatum transumptum cuiusdam privilegii imperialis bone memorie imperatoris Frederici, tenoris sequentis<sup>56</sup>.

Fredericus, dei gratia Romanorum imperator semper Augustus et Rex Sicilie, Universis et singulis nostro imperio et ditioni subiectis gratiam nostram et bonam voluntatem.

Dignum arbitramur ac<sup>57</sup> omni consonum equitati ut qui subditos habere meremur in terris, eius subiecti simus qui omni creature presidet eminentius; quia tanto celsius sublimabimur quanto eius obsequiis humiliter nos reddiderimus obsequentes<sup>58</sup>; Et eo nos sibi fatebimur digna obedientia famulari, quo eiusdem cultui<sup>59</sup>, velut fidei sacrosancte primarii zelatores obsequia famulatus et assistentie dignis eius servulis prestaverimus<sup>60</sup> ut tenemur. Cum igi[tur] fidei orthodoxe negotia sint undique omni penitus prosequenda favore, pro eo quod ex eis salus provenit<sup>61</sup> universorum, ac hominis utriusque, quibusvis nedum contemptis verum etiam neglectis, parumper tendit

edificium quodlibet in gehenna, eis propterea<sup>62</sup> vigilanti cura intendentes propensius singulis vestrum, cuiuslibet<sup>63</sup> fulseritis tituli claritate sive officii potestate, nostro tamen imperio et ditioni submissis, maxime in Regio nostro Sicilie citra et ultra Farum<sup>64</sup>, nostris presentibus in perpetuum et futuris fidelibus predilectis, sub nostre indignationis fulmine, presenti edicto districtius precipiendo mandamus quatinus<sup>65</sup> inquisitoribus heretice pravitatis ut suum libere officium prosequi et exercere valeant, prout decet, omne quod potestis impendatis auxilium consilium et favorem; quia tanto nobis prestabitis assistentias promptiores quanto ubi et quando tanti negotii utilitas persuadet, nostris et propriis postergatis agendis, eorum pavoribus intendatis<sup>66</sup> qui dei negocia satagunt exercere ferventius digna laude. Quia vero bona schismaticorum Pactarenorum<sup>67</sup> et a fide apostatantium hereticorum statutis quibusdam fisco communiter applicantur, quibus ipse fiscus gaudet<sup>68</sup>, omnibus bonis predictorum nil de bonis ipsis collatum inquisitoribus prelibatis pro parte eorum merito laborem prosequendum<sup>69</sup>, quod tanquam alienum a ratione seducitur<sup>70</sup>, cum vario se exponant discrimini tam periculorum quam etiam laborum et expensarum, propter quod digna mercede totum eisdem merito deberet ascribi cum nemo teneatur propriis stipendiis militare<sup>71</sup>. Et licet hoc opus dei propter spem retributionis eterne esset principaliter peragendum, tamen volumus et presenti edicto pereniter<sup>72</sup> statuimus ut attributa<sup>73</sup> tertia solum<sup>74</sup> parte honorum huiusmodi fisco, et tertia apostolice sedi reservata, alia pars tertia absque obstaculo contradictionis cuiusque<sup>75</sup> eisdem inquisitoribus assignetur ne sua mercede spiritualis agricola defraudetur, et propter necessariorum carentiam inquisitio tam salubris ex inopia noxie obmittatur<sup>76</sup>. Quibus etiam propter eorum<sup>77</sup> vigilantem solertiam, vite modestiam, necnon affluentiam litterarum, quonia<sup>m</sup><sup>78</sup> nostra interest et ecclesie nobis —<sup>568&#8594</sup>; jura permittunt, committimus inquirere diligentius judeorum excessus atque infidelium aliorum, non solum contra nostram sanctissimam fidem existentes, ad quos teneatur ex debito delegationis eorum, verum etiam damnatos concubitus eorundem cum persona fidei, ac excessus eosdem<sup>79</sup> qui sunt contra bonos mores et in quibus<sup>80</sup> christianorum religio scandalose videtur offendi; quorum correctionem predictis concedimus per presentes, pena tantummodo sanguinis ipsis totaliter interdicta, cum sint divino cultui perpetuo mancipati, et sanguine plene manus a dei sacrificio sunt excludere<sup>81</sup>. Mandantes preterea<sup>82</sup> prefatis infidelibus et Hebreis, sub nostre indignationis jactura, quatinus<sup>83</sup> inquisitoribus sepepredictis et sotiis<sup>84</sup> eorundem, totiens quotiens fuerint in prosecutione ipsius inquisitionis officii et ipsos transire contigerit per eosdem, de omnibus necessariis personarum et animalium de propriis provideant pariter et disponant; Semel tantum in anno providentes eisdem de aliquo subsidio competenti iuxta qualitatem et quantitatem degentium personarum in locis per que transitum fecerint inquirentes, ita tamen quod nemo ex provecis<sup>85</sup> Judeis ad amplius teneatur eisdem quam ad nostrum grossum<sup>86</sup> communem per quemlibet



exolvendum.

Datum in nostra felice<sup>87</sup> urbe Panormi, anno dominice incarnationis Millesimo ducentesimo vicesimo tertio<sup>88</sup>, anno vero Romani nostri<sup>89</sup> in Germania octavo et in Sicilia<sup>90</sup> vicesimo tertio, feliciter, Amen<sup>91</sup>.

Fuitque proinde per eundem magistrum et fratrem Phylippum inquisitorem nobis humiliter supplicatum ut dictum preinsertum imperiale privilegium cum contemptis<sup>92</sup> in eo approbare laudare acceptare et confirmare benigniter dignaremur. Nos vero, ipsius fratris Phylippi inquisitoris iustis petitionibus, eo maxime quod orthodoxe fidei conservationem et insurgentium adversus eam errorum extirpationem concernunt, benignius annuentes, imperiale privilegium et contenta in eo, si et prout ipse inquisitor sui que in dicto officio predecessores eo melius hactenus usi sunt, de certa nostra scientia tenore presentium approbamus, laudamus, acceptamus et confirmamus, nostre confirmationis et approbationis munimine roboramus et ratificamus. Et non solum presens privilegium, verum etiam cunctas bullas summorum pontificum et imperatorum et Regum privilegia dicto inquisitionis officio indulta vel ad dictum inquisitionis officium directe vel indirecte quomodolibet spectantia et concernentia presenti statuto approbamus et confirmamus et ad unguem observari in nostra Reginali Sicilie camera precipimus; Mandantes per has easdem Magnifico gubernatori eiusque locumtenenti, Iudicibus magne curie, Magistro Rationali, Magistro Secreto, Thesaurario generali ceterisque officialibus nostre Reginalis Sicilie camere, et eorum cuilibet presentibus et futuris sub nostre ire et indignationis incursu atque dignitatis et officiorum privatione et amissione, quatenus forma dicti privilegii et presentis nostre confirmationis per eos et ipsorum quemlibet diligenter attenda, illam observent et observari faciant per quoscunque, sicut superius continetur, et contrarium non faciant nec contraveniri permittant aliqua ratione seu causa, pro quanto gratiam nostram charam habent, iramque et indignationem nostram cupiunt evitare, nec non pro quolibet eorum penam florenorum mille; Quavis provisione in particulari vel generali infidelibus<sup>93</sup> vel Judeis aut quibusvis personis concessa, in contrarium forte fasta, non obstante.

Datum in nostra civitate Hispalensi, anno dominice incarnationis Millesimo quadringentesimo septuagesimo septimo, secunda die mensis Septembris.

Yo la Reina.

Vidit d. A. de Lillio conservator generalis pro Thesaurario.- Domina Regina et princeps mandavit mihi alfonso de avila.- Vidit eam doctor antonius Roderici de lillio conservator generalis, [et] absolvit de Reginali mandato.

Esta concesión y confirmación debió tropezar con serias dificultades para su aplicación en Sicilia, según aparece del Breve (BOLETÍN, tomo XV, pág.

469) que dirigió á la Reina Sixto IV en 23 de Febrero de 1483.  
Jerez de la Frontera, 18 Octubre 1477. Diploma del Rey D. Fernando.  
Copiador, fol. 133 r.-134 v.

Nos Ferdinandus, Dei gratia Rex Castelle, Legionis, Sicilie, Toleti, Portugalie, Galetie, Hispalis, Cordabe, Murcie, Gihenne, Algarbe, Algezire ac Gibraltar, Primogenitus et gubernator generalis Regnorum Aragonum, Princeps Gerunde, dominus Viscaye et Moline, dux Montisalbi et dominas civitatis Balagarii, Universis et singulis presentium seriem inspecturis tam presentibus quam futuris. Licet adiectione plenitudo non egeat, nec firmitatem exigat quod est firmum, confirmatur tamen interdum quod robur obtinet, non quod necessitas id exposcat, sed ut confirmantis sincera benignitas clareat et rei geste abundantioris cautele robur accedat. Sane noviter per venerabilem ac Reverendum religiosum virum fratrem Philippum de Barberiis Siculum et Siracusanum, ordinis predicatorum, sacre theologie professorem eximium et inquisitorem generalem heretice pravitatis in regno rostro Sicilie ultra farum et ipsius aliis adjacentibus insulis, necnon in rostro Regno Sardinie fidelem oratorem ac confessorem et consiliarium nostrum dilectum fuit nobis reverenter presentatum transumptum cuiusdam privilegii imperialis bone memorie imperatoris Frederici, tenoris sequentis. Fredericus, dei gratia Romanorum imperator semper Augustus et Rex Sicilie<sup>94</sup>, etc.

Fuitque proinde per eundem magistrum et fratrem Phylippum inquisitorem nobis humiliter supplicatum, ut dictum preinsertum imperiale privilegium cum contentis in eo usque ad unum jota approbare, laudare, acceptare, confirmare et exequutioni mandare benigniter dignaremur. Nos vero ipsius fratris et magistri Phylippi inquisitoris justis petitionibus, eo maxime quod orthodoxe fidei conservationem et insurgentium adversus eam errorum extirpationem concernunt, benignius annuentes, imperiale privilegium et contenta in eo, si et prout ipse inquisitor suique in dicto officio predecessores eo melius hactenus usi sunt de certa nostra scientia tenore presentium approbamus laudamus acceptamus et confirmamus, nostreque confirmationis et approbationis munimine roboramus et ratificamos; Mandantes per has easdem spectabilibus et magnificis dilectis consiliariis nostris in eodem Sicilie Regno aliisque adiacentibus insulis, viceregi vel viceregibus, Magistro Justitiario eiusque locumtenenti, Judicibus magne curie, Thesaurario et conservatori nostri patrimonii, ceterisque universis et singulis officialibus nostris in prefato Regno constitutis, dictorum officialium locumtenentibus et cuilibet eorum presentibus et futuris, sub nostre ire et indignationis incursu quatinus forma dicti privilegii et presentis nostre confirmationis per eos quemlibet diligenter attenda, illas observent et observari ad unguem faciant per quosquunque sicut superius continentur, et contrarium non faciat nec contraveniri permittant aliqua ratione seu causa, pro quanto gratiam nostram caram habent iramque et indignationem nostram ac penam quinque millium florenorum auri cupiunt evitare, Quavis provisione in particulari vel generali infidelibus vel Judeis

prefati Sicilie Regni aut quibusvis personis etiam Christianis concessa, in contrarium forte facta, non obstante.

In cuius rei testimonium presentes exinde fieri et nostro Sicilie communi sigillo impendenti iussimus communiri.

Datum in civitate de Xerez, die decimo octavo Octobris, anno a nativitate domini Millesimo Quadringentesimo septuagesimo septimo, Regnorum nostrorum videlicet Castelle [et] Legionis anno quarto<sup>95</sup>, Sicilia vero decimo<sup>96</sup>.

Yo el Rey.

Dominus Rex et primogenitus mandavit mihi Gaspari davinyo.- Visa per Gabrielem sanchez locumtenentem generalis Thesaurarii et proconservatore Sicilie. Vidit Gabriel sanchez locumtenens Thesaurarii generalis et proconservatore Sicilie.

Felipe de Barbieri, natural de Siracusa, no era un frate como quiera, sino persona muy distinguida por sus méritos y talento. Al texto del P. Fontana<sup>97</sup>, que La Mancia produce<sup>98</sup>, conviene juntar el de Quétif y Echard<sup>99</sup>, por donde consta una fuente histórica, digna de señalarse á la investigación de la crítica. Hablo de las Crónicas que Fray Felipe de Barbieri dedicó en 1475 al bachiller en cánones y canónigo de Sevilla, D. Juan Alfonso, después de haberlas escrito estando alojado en casa de este esclarecido hijo de Logroño. Graesse<sup>100</sup> no cita semejante edición; pero sí un ejemplar único de la del año 1481, que posee la Biblioteca Vaticana, é importaría ver á propósito de ilustrar la cuestión pendiente.

Á 20 de Febrero de 1475 el P. Fr. Salvo de Palermo, hizo renuncia, que le fué admitida, del cargo de Inquisidor general en los reinos de Cerdeña y Sicilia, y en la isla de Malta. Sucesor suyo inmediato fué Fr. Felipe de Barbieri, como lo afirma el P. Fontana; y no había para que le retrasasen este cargo los PP. Quétif y Echard hasta el año 1481. En el archivo general de la Corona de Aragón (Barcelona) se oculta probablemente algún diploma de D. Juan II, relacionado con los sobredichos de los Reyes Católicos.

#### Inscripción hebrea de Toledo

En el Museo provincial. Fragmento lapídeo, largo 78 cm., ancho 23, grueso 5.

Encierra este sepulcro á Mazéh ben Mazéh, varón agradabilísimo. Su gloria esté en la región de la vida; porque esparció la lluvia de las gracias.

El texto alude al de dos salmos hebreos (LXVIII, 10; CXVI, 9) y al de Daniel (X, 11, 19). El difunto sería un Cohén, según me lo ha prevenido con atenta observación<sup>101</sup> nuestro socio honorario Mr. Neubauer.

Como la de la calle de la Plata, referente á un Haleví, de la que dí cuenta en el número precedente del BOLETÍN<sup>102</sup>, esta inscripción es del siglo XIV. No está incluída en la colección de Luzzato<sup>103</sup>. El Sr.

Berenguer, á quien debo el calco, me avisa que la piedra no está catalogada en el Museo, donde se arrinconó hace años. Indicios hay 104 del paraje en que se halló, sito en las inmediaciones de la calle de la Sinagoga.

Bula original de Honorio III (20 Marzo, 1219)

Pergamino original, bien conservado (0,23 m. en cuadro), que estuvo en el archivo de la catedral de Toledo, y es hoy de propiedad particular. Tiene al dorso la signatura A-4.<sup>a</sup> 1.º 2 con esta inscripción moderna: «Bulla del Papa Honorio III al Arzobispo de Toledo acerca de la señal, que avían de llevar los Judfos en Hespaña en fuerza de una Constitución del Concilio general. Su copia en Amador de los Ríos (Hist., I, 554 y 555) no es exacta.

Honorius episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri...

Archiepiscopo Toletano apostolice sedis legato Salutem et Apostolicam benedictionem.

Ex parte karissimi in christo filii nostri Fernandi Illustris Regis Castelle, ac etiam tua, fuit propositum coram nobis quod iudei, existentes in Regno Castelle, adeo graviter ferunt quod de signis ferendis ab ipsis statutum fuit in concilio generali, ut non nulli eorum potius eligant ad mauros confugere quam signa huiusmodi baiulare, alias occasione huiusmodi conspirationes et conventicula facientes, ex quibus ipsi Regi, cuius proventus in iudeis ipsis pro magna parte consistunt, grave posset generari dispendium, et in ipso Regno scandalum suboriri. Quare nobis fuit, tam ex dicti Regis quam ex tua parte, humiliter supplicatum ut executioni constitutionis super hoc edite tibi supersedere de nostra permissione liceret, cum absque gravi scandalo procedere non valeas in eadem. Volentes igitur tranquillitati dicti Regis et Regni paterna sollicitudine providere, presentium tibi auctoritate mandamus quatinus executionem constitutionis supradicte suspendas quandiu expedire cognoveris, nisi forsán super exequenda eadem apostolicum mandatum reciperes speciale, Nullis litteris obstantibus, harum tenore tacito, a sede apostolica impetratis. Datum laterani XIII kal. Aprilis, Pontificatus nostrit, Anno Tertio.

Cuelga la bula de plomo: HONORIVS. PP. III.-S. PA. S. PE.

Estrago de las juderías catalanas en 1391. Relación contemporánea  
El enorme Códice in-folio de pergamino que atesora la biblioteca del Escorial, signado Z. j. 4 y titulado Usatges y Constitucions de Catalunya, se escribió poco antes ó después de comenzar el siglo XV. Va precedido de un calendario cuyas márgenes apostilló de su mano el insigne jurisconsulto Juan de Vallseca, con apuntes autobiográficos sobre los días 5 de Enero de 13871, 20 de Agosto de 14262, 22 de Julio de 14283 y 8 de Septiembre de 14294.

Dejaré para otra ocasión el precisar su vida y escritos; mas por de pronto he de atender á una mucho más importante narración histórica, que está en el citado calendario del Códice (fol. 8. v., 9 r.) y se refiere al día 5 de Agosto. La mano que escribió este apunte no es la de Vallseca; pero su carácter paleográfico, su bella forma notarial y su estilo é idioma parecen indicar por autor á un sujeto bien informado y contemporáneo de los sucesos que cuenta.

«Anno domini M.º CCC.º LXXX.º primo, quinta die hujus mensis agusti, in qua fuit festum sancti dominici, inter horam none et horam vesperorum, existentibus consiliariis G.º de Vallesicha in legibus doctore, Petro çastrada, Geraldo de palaciolo, Francisco terreni et arnaldo destorrent, falso rumore prolato, cum adhuc certificacio certa non fuisset, quod aliama judeorum civitatis mayoricarum fuerat expugnata et maior pars ipsorum interfecta et equus gubernatoris interfectus, extitit expugnata alyama judeorum civitatis barchinone; causam et principium dantes gentes marittime, inter quos fuerunt diversi Castellani numero quinquaginta vel circa, qui venerant cum duabus navibus Castellanis de civitate valencie, in quarum una venerat Nobilis bernardus de cabraria. Et illa die fuerunt interfecti centum judei vel circa; centum autem, dimissis bonis se receptorunt in castro novo dicte civitatis. Et fuit ignis in portalibus dicte aliame supositus, et eque in diversis scribaniis, que erant in platea sancti Jacobi subtus callum. Et tota dicta aliama fuit depredada per totam illam diem et noctem sequentem, spreto dei timore et correctione officialium domini Regis et consiliariorum ac proborum hominum civitatis barchinone.

»Subsequenter, die dominica, fuit castrum predictum una cum callo custoditum per officiales regios ac consiliarios et multos cives honorabiles ne valerent expugnari per gentem minutam, et fuerunt capti bene XI vel XLV castellani cum multis bonis depredatis: et fuerunt positi in carcere curie vicarii barchinone. Postea vero die lune, que erat VII die[s] mensis predicti, Consilarii convocarunt consilium in loco assueto, in quo fuerunt viri nobiles, milites, homines de paratico, doctores, cives honorati et mercatores et quamplures de officiis dicte civitatis in multitudine copiosa; quod consilium, nemine discrepante [censuit] quod castellani, presertim x.m, qui primitus interfuerant in expugnacionibus aliamiarum judeorum civitatum Sibilie et valencie, in satisfaccione justicie et totius rey publice civitatis barchinone, laqueo suspenderentur. Et dum Guill[er]mus de santo clemente vicarius barchinone dictum consilium exequucioni debite vellet demandare, faciendo dictos castellanos confiteri, universus populus pro mayori parte cum balistis et armis, vaxillis, et cetera, cridant viva lo poble e lo rey, invaserunt

dictos officiales regios, presertim dictum vicarium et consiliarios [et] cives honoratos dicte civitatis; in quo conflictu vin honorabilis, civis barchinone, justus, rectus, timens deum ac bonus christianus, Jacobus solerii, fuit cum balista interfectus, et quamplurima vulnera secuta. Fuit etiam carcer dicte curie ruptus; et omnes castellani ac ceteri chatalani facinorosi a dicta captione liberati, invitis officialibus regiis, excepto petro vilardell cive eiusdem civitatis, qui noluit a dicto carcere exire nisi manu regia vel eius officialium, in quo tota fides incarceratorum remansit, licet de omissidio fuisse denunciatus.

»Postea vero aliqui de populo minuto dicte civitatis cum securibus frengerunt portas portaliurum murorum dicte civitatis, faciendo repicar les campanes seu cimbalos, et mitendo sonum sacramental, faciendo dictum sacramentale congreguari adversus dictam civitatem et faciendo vociferari que los grossos destruerant los manuts. Necnon volebant gentes minute expugnare hospicia honoratorum civium, supondo ea igni, nisi misericordia et gracia dei superve nisset. Idemque hora vesperorum eiusdem [mensis] diei prox[ime] fuit expugnatum dictum castrum novum, vexillo regio in proteccionem et salve guardie in eo existente, cum balistis et lapidibus et ceteris armis; qui conflictus usque ad noctis tenebras duravit in tantum quod dicti judei pro maiori parte in noctis tenebris circa mediam noctem a dicto castro exierunt, et colligendo se in diversis domibus christianorum. Et eadem nocte fuit vi per rusticos del sagrementall aperta curia baiuli barchinone; et scripture, que ibi reperte existerunt, concremate.

»Die vero sequenti fuit dictum castrum captum et redditum vicario predicto; et ab eodem omnes judei, qui remanserant, vi et compulsu gentium et rusticorum expulsi, et illi qui renuebant bapuzari interficiebantur per vicos et plateas; ita quod illa die et sequenti fuerunt bene ccc. i judei et amplius interfecti, spoliati et depredati (necnon fuit receptum astorcoy, invito vicario, per rusticos aliquos ex parte capitaneorum sacramentalis), sicut quod usque ad diem jovis sequentem; et sic per VI dies duravit interfectio judeorum prout reperiebantur.

»Expugnatio vero alyame judeorum Civitatis valencie fuit facta IX die julii, in qua fuit festum santi christoforis. Et fuit in eodem alyama edificata capella santi christoforis.

»In secunda vero die augusti fuit, prout postea extitit habita certificacio vera, dicta alyama judeorum Civitatis Mayoricarum expugnata et quamplures judeorum interfecti et depredati; et multi effecti christiani.

»Et in tercia decima die augusti predicti fuerunt judei in Civitate illerde fortiter in Castro domini Regis expugnati, et multi eorum interfecti, et officiales regii et eorum equi vulnerati ac lapidati, et ignis fuit in januis portalis majoris dicti castri supositus et inmissus, et castellanus eiusdem castri fuit in eodem concrematus.

»Et in X vi(delicet) die dicti mensis, in quo fuit festum sancti laurencii, alyama judeorum civitatis gerunde fuit expugnata, et quamplures judei mortui et depredati; et multi ex eis fuerunt efecti christiani, et alii fugierunt; et qui inveniebantur, interficiebantur.

»Et in eodem festo proximo fuit eciam insultus factus de dictis judeis in villa perpeniani; et multi fuerunt facti christiani, et multi in castro

regir se recollixerunt.

» Et sic istud peric[ul]um fuit per omnia regna Maioricarum, Valencie, et per totam cataloniam contra dittos judeos universale.»

Traduzco:

En el año del Señor 1391, á 5 de este6 mes de Agosto, día de la festividad de Santo Domingo, entre la hora de las tres de la tarde y la del anochecer, siendo consellers7 Guillermo de Vallseca doctor en leyes, Pedro de Strada, Gerardo de Pallol, Francisco Terreñ, y Arnaldo des Torrent, mientras se exageraba el rumor, pues no habia llegado noticia cierta, de que la aljama de los judíos de la ciudad de Mallorca8 había sido entrada á viva fuerza, asesinados en su mayor parte sus moradores y muerto el caballo del Gobernador9, aconteció la expugnación de la aljama de los judíos de la ciudad de Barcelona, dando á ello causa y principio la chusma de mareantes, entre los cuales iban unos cincuenta castellanos10, que habían venido en dos naves castellanas salidas del Grao de la ciudad de Valencia11, y por más señas una de ellas había traído al noble Bernardo de Cabrera. Y en aquel día murieron á mano airada cien judíos á corta diferencia; mas otros ciento, dejando abandonados sus bienes, se salvaron en el castillo nuevo de dicha ciudad. Los agresores quemaron las puertas del aljama sobredicha, y pegaron fuego asimismo á varias escribanías, que estaban debajo del Call en la plaza de San Jaime12. Y en lo que restaba de aquel día13 y en toda la noche siguiente, saquearon la aljama, pospuesto el temor de Dios y no haciendo caso alguno de la corrección y amonestaciones de los oficiales del Rey y de los consellers y prohombres de la ciudad de Barcelona.

Al día siguiente, domingo, los oficiales reales y los consellers y muchos ciudadanos honrados reforzaron la guardia del castillo nuevo del Call, para que la plebe ó gente menuda no los invadiese; y redujeron á prisión los alborotadores castellanos, de 40 á 45, y se recobraron muchos bienes robados. Los presos fueron metidos en la cárcel de Corte14 del veguer de Barcelona.

Después de esto, lunes á 7 de Agosto, los Consellers convocaron á consejo pleno en el lugar acostumbrado, donde acudieron nobles, caballeros, escuderos, doctores, ciudadanos honrados, mercaderes y artesanos de la sobredicha ciudad con grande afluencia. Todos, por unanimidad, juzgaron que para satisfacción de la justicia y desagravio de la república de Barcelona, debían ser condenados á la horca los castellanos, y mayormente aquellos diez, de quienes constaba que habían intervenido personalmente en la expugnación de las juderías de Sevilla y de Valencia15. Mas no bien el veguer de Barcelona, Guillermo de San Clemente, quiso llevar á debida ejecución la sentencia, disponiendo que los reos se confesasen antes de subir al patíbulo, estalló el tumulto de toda la gente plebeya, que iban la mayor parte pertrechados de ballestas y otras armas, y alzaban pendones y vociferaban: Viva lo poble é lo rey. Arremetieron contra los oficiales del rey, atropellaron al veguer y á los consellers y á los ciudadanos honrados; y tan fiera fué la embestida, que en ella sucumbió, atravesado de un tiro de ballesta, el honorable Jaime Soler, ciudadano de Barcelona, varón justo, recto, temeroso de Dios y buen cristiano; y heridos cayeron muchísimos. Forzada la cárcel, soltó la plebe á los bandidos, castellanos y catalanes, á pesar del alcaide y demás oficiales regios encargados de la

custodia. Solamente un preso, Pedro Vilardell, delatado de homicidio, anduvo cuerdo, porque no quiso aprovecharse de la ocasión, ni consintió en salir de su encierro sin previo mandato de la autoridad legítima. Era ciudadano de Barcelona.

Hecho esto, algunos desalmados de la plebe rompieron á golpes de segur las puertas de las murallas de la ciudad, y se subieron otros á los campanarios de las iglesias, tocando luego á rebato y llamando á somatén los labriegos. Hacían vociferar que los grandes (grossos) habían destruído á los pequeños (manuts). Los proletarios blandían antorchas, y estuvieron á punto de incendiar las casas de los burgueses; y lo habrían puesto por obra á no haberlos contenido la gracia y la misericordia de Dios. Esto pasaba en el día próximo siguiente al lunes 16, y por la tarde del mismo día, á hora de vísperas, cerraron los revoltosos contra el castillo nuevo, y lo asaltaron disparando ballestas, lanzando piedras y otras armas arrojadas, sin que sirviese á los defensores de salvaguardia la bandera real que ondeaba sobre el castillo. Duró el combate y arreció largas horas después de haber anochecido. A eso de las doce, los más de los judíos, que se habían refugiado en la fortaleza, salieron de ella, y se ampararon en varias casas de los cristianos. En aquella misma noche los campesinos<sup>17</sup> penetraron en la curia del Baile de Barcelona, y redujeron á ceniza todas las escrituras del archivo y registro de la propiedad que pudieron haber á las manos.

Amaneció el miércoles, y en este día fué recobrado el castillo por el veguer; pero este, forzado por el furor y el clamoreo de la plebe y de los campesinos, expulsó á los judíos, que allí quedaban<sup>18</sup>, dejándolos indefensos. Estos desgraciados, si se negaban á recibir el bautismo, eran muertos inmediatamente, y sus cadáveres, tendidos por calles y plazas, ofrecían espectáculo horrendo. En aquel día, y en el siguiente, fueron asesinados más de trescientos judíos, despojados y robados. Á pesar del veguer, algunos campesinos recibieron extorquio (finamiento de deuda) de los capitanes del somatén. Durante seis días (5-10 Agosto), incluso el jueves, duró la matanza de los judíos en Barcelona.

La judería de la ciudad de Valencia había sido estragada en el día de la fiesta de San Cristóbal, á 9 de Julio. Por esta razón se hizo en aquel paraje iglesia de San Cristóbal<sup>19</sup>.

En 2 de Agosto, según de cierto se supo en Barcelona después de los sucesos del 5, se efectuó la expugnación de la aljama de la ciudad de Mallorca, donde con esta ocasión perecieron asesinados y robados muchísimos judíos; muchos se hicieron cristianos.

En 13 de Agosto, como se refugiaban los judíos en el alcázar de Lérida, no se libraron por ello. Murieron muchos. Los oficiales del Rey y sus caballos fueron heridos y apedreados. El mismo alcaide murió quemado en el alcázar, cuya entrada principal tampoco se resistió al fuego, que abrasó sus puertas<sup>20</sup>.

Y en el día 10 de dicho mes, fiesta de San Lorenzo, fué forzada la aljama hebrea de la ciudad de Gerona, y muchísimos judíos de ella muertos y robados; muchos se bautizaron, y otros huyeron; y los perseguidores mataban sin piedad á los que daban alcance.

Y en la misma fiesta inmediata del Santo<sup>21</sup>, los judíos de la villa de Perpiñán padecieron igual asalto y atropello; muchos se hicieron



cristianos, y muchos se acogieron en el alcázar ó castillo del Rey. Y así fué universal el desastre de los judíos sobredichos en toda la extensión de los reinos de Mallorca y Valencia y en toda la tierra de Cataluña.

La relación que acabo de traducir se comprueba por la del notario mallorquín Mateo Salzet, que publicó Villanueva<sup>22</sup>:

«Die sabbati quinta mensis Augusti anno predicto fuit destructus callus Judaicus civitatis Barchinone, prout publice relatam fuit in civitate Maiorice. Et illi, qui intus carcerem detrusi erant, expulsi fuerunt per vim, facto et opere diversarum personarum ipsius civitatis. Etiamque fuit in eodem contextu per illasmet personas missus et positus ignis in scribania curie baiulie dicte civitatis; ob quod diversi libri et scripture ipsius curie fuerunt combusti et destructe.»

En Barcelona, así como en Gerona y en Palma de Mallorca, el movimiento se reforzó de la terrible cuestión social, que ha vuelto á revivir en nuestro siglo. La agricultura, envilecida y postrada por los malos usos de la propiedad territorial y por el esquilmo del préstamo usurario, armó los brazos de los colonos, que invadieron las capitales y se despacharon á su gusto. Otra relación de cómo fue destruída en aquellas circunstancias la judería de Barcelona, es la de Guillermo Mascaró, beneficiado de la catedral († 1452), que extractó Villanueva<sup>23</sup>. Como era de esperar de la mano de un eclesiástico, no toca la parte social y política. Según él, sábado, día de Santo Domingo<sup>24</sup>, á 5 de Agosto, á la una de la tarde levantóse en el pueblo un motín contra los ciudadanos; y uno de estos, llamado Mosén Pons de la Sala tuvo habilidad para revolver á los alborotados y hacer que diesen contra el Call. Cinco días estuvieron persiguiendo á los judíos, quemando, matando cuanto venía á sus manos. Tomó el gobierno medidas muy serias, y el vicario general real, Guillermo de San Clemente armó los dehenes<sup>25</sup>, y trasladó los judíos, que pudo salvar, al castillo nuevo. Aun allí no estuvieron seguros, sino que sitiados y combatidos con saetas por el populacho, y mucho más con hambre y sed, el día 8, martes, ofrecieron que recibirían el bautismo; lo que verificaron la mayor parte de ellos, porque otros, especialmente las mujeres, quisieron antes dejarse matar. Para ello subió la procesión de la iglesia catedral al castillo, donde le mantuvo toda aquella tarde la cruz de la iglesia. En los días siguientes se hicieron castigos terribles con los amotinados, señaladamente después que vino á Barcelona D. Ramón Alemany, que fué á 6 de Diciembre, el cual entró con aparato real. Mascaró no disimula que la aljama de Tarragona sufrió un estrago parecido á las de Barcelona y Lérida, ni deja de consignar que no fue tan aciaga la suerte de los judíos aragoneses, máxime en Zaragoza<sup>26</sup>.

La relación del código Escorialense ha venido á satisfacer á dos cargos no poco graves, ó incriminaciones, que dirige el señor Amador de los Ríos al municipio Barcelonés. Niega á los consellers «dignidad y energía»<sup>27</sup>; les inculpa de que dejaron «mancillar su antiguo buen nombre y la honra de la ciudad condal»; sienta que como protesta de la «flagrante injusticia» que

cometieron extendiendo tan solo á los castellanos el rigor del castigo, se alzó en la muchedumbre «un grito de indignación, que resonando en la playa, lanzaba sobre la ciudad cuantos hombres de mar abrigaba el puerto, sin diferencia de clases, ni de naciones»<sup>28</sup>; imagina que «declarado el tumulto en las primeras horas del día 5 de Agosto» tardó la autoridad municipal en acudir á apagar el ya voraz incendio; y que consumado ya el saqueo de la envidiada aljama, la represión se redujo á meter presos «algunos de los amotinados que parecían más culpables, entre los cuales se contaban acaso varios castellanos»<sup>29</sup>. «Daba -dice el historiador<sup>30</sup>,-este accidente motivo á cargar sobre ellos (los castellanos) toda la culpa y responsabilidad del robo y muerte de los judíos, atentos sin duda los consellers de la ciudad á quitar de su casa mancha tan deshonrosa, ó deseosos de vengar en aquellos desdichados las injurias causadas á Pedro, el Ceremonioso, por D. Pedro de Castilla». La imaginación sobrado poética de Piferrer, en cuya queja ó diatriba contra los consellers estriba la del Sr. Amador, no es modelo de buena crítica. Rara vez nace solo un error, como se ve en este caso. Admitido el del tiempo en que empezó el ataque de la judería, por haberse mal interpretado, ó reducido al día 4 de Agosto el de la fiesta de Santo Domingo, consiguiente fué el de afirmar que el atentado se perpetró en la noche que amaneció con el día 5. Más no fué así. Combinando las relaciones fidedignas y casi contemporáneas al suceso, que llevamos expuestas, aparece con toda claridad que á la una de la tarde del 5 de Agosto comenzó el motín de la plebe contra los ciudadanos honrados, sin que para nada se mentase la judería. Pasada la hora de las tres, y antes que anocheciese, subieron desde la playa los cincuenta castellanos, venidos en naves castellanas desde Valencia, entre los cuales diez se habían señalado criminalmente en la destrucción de las juderías valenciana y sevillana. Con su presencia el tumulto cambió de aspecto. Las escribanías de la plaza de San Jaime, quemadas, lo fueron por odio y en daño del Municipio. Uno de los jefes del motín, Mosén Pons de la Sala, que Mascaró nombra, se asió de la ocasión que le ofrecían los castellanos; y el fuego, aplicado á la puerta de la judería, abrió paso al oleaje de la turba frenética. ¿Qué habían de hacer los consellers en aquella noche horrible? Recuérdese la del 25 de Julio de 1835, cuando ardían los conventos, ó bien la del Corpus de sangre en 1640. Los consellers, fieles á su deber, hicieron cuanto podían; no escasearon ruegos ni reconvenciones que los foragidos desatendieron. De creer es que con sus personas ó insignias sirvieron de escudo y amparo á no pocos judíos que lograron evadirse guareciéndose en el castillo y en las casas de los cristianos. ¿Qué mucho que los 50 castellanos, primeros instigadores y principales autores del atentado, fuesen, por lo pronto, cogidos, encarcelados y condenados á muerte? La plebe que los libertó con atrevido golpe de mano, no se paraba en repulgos de justicia, porque también soltó á los demás criminales. Arrolladas las tropas del veguer, dueños los bandoleros de la ciudad, echadas á vuelo las campanas del somatén, ya no se voceaba Viva lo Rey, sino Muyra tothom y viva lo poble. El insulto que lanzaron por boca de Pedro de Bas en el salón de Ciento, no despertó, sino acentuó más y más la dignidad y energía del Municipio. No se despierta quien no duerme. Fue el robo muy poderoso aliciente, ya que no primero y único móvil de

tanta ruina. La relación del Códice Escorialense nos ha descubierto cómo el delirio de Sevilla pasó por mar con buques y emisarios á Valencia y á Barcelona. Otro dato, muy digno de tenerse en cuenta para explicar el fanatismo de los que, puñal en mano, obligaban á los judíos de Barcelona á optar por el bautismo ó la muerte, es la de los milagros, que se decían acontecidos al bautizarse los hebreos de Valencia; milagros que propalaron los jurados de esta última ciudad, como se ve en su carta del 22 de Julio<sup>31</sup>.

Existe la nómina de 129 judíos barceloneses, así bautizados, los cuales solicitaron del rey la devolución de sus propios bienes robados, muchos y muy cuantiosos, cuyos detentores se hallaban en Aragón (11 Marzo de 1392). Como la de los primeros xuetas de Palma de Mallorca<sup>32</sup>, esta lista preciosa expresa los nombres cristianos y hebreos de los reclamantes. Fué publicada por D. Andrés Balaguer y Merino<sup>33</sup>, y doctamente comentada por M. Isidore Loeb<sup>34</sup>. De ella parece resultar la confirmación de un hecho, que suele citarse<sup>35</sup> para explicar el origen de los apellidos ilustres de los conversos. Tres judíos, Samuel Alietzer, Abraham des Forn é Isaac Mahir tomaron al bautizarse el nombre del insigne jurisconsulto Raimundo Ballester, al paso que Haym havent risch se nombró Juan de Vallseca, ni más ni menos que el primer propietario y anotador del códice Escorialense. Sobre el número de los que perecieron asesinados, ha prevalecido la opinión<sup>36</sup> de que no pasaron de trescientos; pero la relación del códice se fija en casi quinientos. Y á la verdad, las crónicas hebreas no parece que andan mal informadas, atribuyendo á la primera jornada unas 256 víctimas<sup>37</sup>; porque, si bien el códice las reduce á no mucho más de un centenar, pudo haber muchos muertos, ocultos en los sótanos ó presa de las llamas, que no figuraron en el recuento (oficial?) de los cristianos, ó se creyeron escapados y fugitivos. La relación de Mascaró da testimonio del esfuerzo sublime que mostraron las mujeres hebreas. Casi todas ellas prefirieron la muerte al bautismo. Las escenas repugnantes, de que fué teatro la judería de Valencia<sup>38</sup>, no faltarían en Barcelona. El horror que inspiraban aquellos monstruos refluiría naturalmente contra la fe católica, que á los ojos ó ante la aprensión de las desgraciadas hebreas, autorizaba tales excesos.

No falta quien opine que «los pocos judíos, escapados á la matanza, se hicieron cristianos». Nuestro compañero, D. Víctor Balaguer, al referir esta opinión, le ha puesto justo correctivo, escribiendo<sup>39</sup> que «al año siguiente, en 1392, se mandó devolver á los judíos todas las franquezas, libertades y privilegios de que anteriormente gozaban, eximiéndoseles por tres años de tributos, y entre estos del de proveer á la manutención de la casa de fieras de Barcelona, que corría por cuenta de la aljama.» Los diplomas reales sobre el particular publicados en el tomo VI de la Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón<sup>40</sup>, deciden la cuestión claramente. El de la fundación de la nueva aljama creaba el colegio y universidad de los rabbíes, adelantados y veedores con amplios fueros para gobernarse y regirse por sí, y autorizaba á todos los hebreos del reino, para que con los de la antigua judería barcelonesa viniesen á constituir la expresada aljama, sin reconocer sujeción ni superioridad de otra alguna. El miedo pone alas en los talones. Hubo casas de amigos fieles y de ciudadanos honrados, que no se

hicieron sordos á la voz de la piedad, y abrieron sus puertas á los fugitivos del Call, que no podía defender el castillo nuevo. Esto consta por el código Escorialense.

#### Lápida hebrea de Barcelona

La notifica D. Cayetano Cornet y Mas en su Guía de Barcelona, pág. 19741: «En la calle de San Ramón del Call, en la pared de la primera casa, á mano izquierda, que forma esquina con la calle de Marlet, hay al lado de la puerta una lápida hebrea de treinta centímetros de lado, debajo de la cual se colocó otra, que es una traducción de la primera y un recuerdo del sitio donde se encontró. En esta casa vivió, según se cree, Santo Domingo de Guzmán. La calle de Santo Domingo se denominaba de la Sinagoga mayor, por las dos sinagogas que contenía. El arco que hasta hace poco se veía en esta calle de San Ramón y otro en un extremo de la plaza de la Constitución<sup>42</sup>, eran las puertas de entrada á la aljama.»

La inscripción hebrea que allí ví y copié de paso en 1885 es bellísima del mejor tipo del siglo XIII. El tiempo y lugar de su hallazgo constan allí por otra, declarativa, que dice así: «En el año 1820, al levantar la misma casa sobre las ruinas de la que fundó Santo Domingo, se halló con otros restos del tiempo de los judíos.» Traducción. El Santo rabino Samuel Hasarari: nunca se acabe su vida. Año 692.

El autor de esta inscripción moderna era tan ducho en epigrafía como en historia. Para sostener como verídica la conseja de haber sido aquella la casa en que habitó Santo Domingo, ideó un año de la época visigoda, que está en abierta contradicción con el carácter paleográfico del monumento.

El santo rabbí Samuel el Sardo. Su alma en el manojo de los vivientes. Las tres letras del último renglón son las iniciales de un texto bíblico, que se lee en el primer libro de Samuel, ó de los Reyes según la Vulgata, cap. XXV, vers. 29:

El año en que murió nuestro Samuel acaso esté indicado por la suma de las tres letras<sup>43</sup>, lo cual no es caso raro en los epitafios hebreos. El año hebreo 5052 corresponde al intervalo que empieza en 27 de Agosto de 1291 y acaba en 12 de Septiembre de 1292. No se sabe que á la sazón hubiese ocurrido en Barcelona ninguna devastación del barrio hebreo, parecida á la de Gerona del año 1285, que hubiese valido á Samuel la aureola de cadoch (santo), ó de mártir. Más creíble parece una asonada particular, ó circunstancia especial de haber caído en manos de la Inquisición ó bajo el arma de algún fanático.

Hübner ha sacado á luz el facsímile de un epitafio hebreo, que cree del

siglo VIII, y vió en Mérida en casa de D. Juan Fernández<sup>44</sup>. Va encabezado por la figura de un monograma<sup>45</sup>, ó símbolo, comparable á los de la inscripción trilingüe de Tortosa.

(monograma?) Sit nome[n Domini benedictum qui?]  
vivif(i)cat et mor[tificat . . . . . ]  
Pauset in sepulc[ro . . . . Simeon fi]  
lius de rebbi Se[muel . . . . . ]  
5suporans in sort[e . . . . . ]  
tus in ligatorium [ . . . . . in- ]  
cisa periti; porta[s paradisi . . . . ]  
ingrede cuna pace. V[ixit plus minus annos]  
LXIII, repletus sa[pientia . . . . . ]  
10preducens artem i[ . . . . . ]  
Ego Simeon filius de rebbi Sa[muel . . ]  
[pro?]missan pax [ . . . . . ]

Textos sagrados, ó fragmentos de antiquísima traducción de la Biblia hebrea por los hebreos españoles, dan extraordinario valor á este epígrafe de Mérida, roto desgraciadamente, y lo reintegran. Fácil es encontrarlos en la Vulgata latina: Éxodo, XXXV, 31; 1 Reg. I, 6; XXV, 29; Esther XIII, 7; Salmo III, 6; LXXI, 17.

Las puertas del paraíso, de las que hace mérito la línea 6.<sup>a</sup>, y el acompañamiento de la paz prometida á Israel, interesan á la explicación del siguiente epígrafe toledano, todavía inédito.

#### Lápida hebrea de Toledo

Á las seis lápidas sepulcrales de los hebreos de Toledo que atesora aquella ciudad, y expuse en nuestro BOLETÍN<sup>46</sup>, hay que añadir otra, de las que ha sacado últimamente y enviado el calco D. Pedro de Alcántara Berenguer y Ballester, conservador del Museo provincial y nuestro Correspondiente meritísimo. Parecida en su destino al que tuvo la piedra funeral de Dinah<sup>47</sup>, y revelando por la bella figura de sus letras la misma época, está sirviendo de dintel á la entrada de una casa particular, que lleva en la calle de la Plata el número 9; calle que desemboca por el oriente en la plazuela de la Ropería, y dista 100 pasos de la calle de la Sinagoga. La epigrafía necrológica de Toledo, de sumo interés para la historia de aquella gloriosa aljama, y la comprobación científica de los 75 epitafios hebreo-toledanos que Luzzato sacó á luz<sup>48</sup>, dependen del registro arqueológico, al que se brindan los edificios del casco de la población, y de bien averiguar, así como se hizo en Segovia<sup>49</sup>, y circunscribir el paraje de los alrededores donde tuvieron los judíos su enterramiento.

Mide la nueva piedra 2 m. y 1 dm. en largo; no contiene más de un renglón; y los fragmentos que faltan para completar el epígrafe, que debía ser egregio, y se ocultó á Luzzato, no andarán probablemente muy lejos en las paredes interiores ó en los cimientos de la casa referida. La altura de las letras es de 5 centímetros.

El reposo de ellos será glorioso; y cantar de júbilo entonarán desde los solios de su descanso<sup>50</sup>. Y cuando él se llegare á las puertas del Paraíso, saldrán á recibirle príncipes de los Levitas, aquellos que descienden de Caath y de Izhar; y le dirán: ¡Paz!

El difunto debía ser un Haleví de los de Toledo, de la progenie nobilísima de Izhar hijo de Caath y padre de Core, ó de los Coreitas á quienes están inscritos los más dulces cantares del salterio Davídico<sup>51</sup>. Nuestro socio honorario, Mr. Isidore Loeb, justamente observa que en el Mediodía de Francia y en el Norte de España varios ilustres rabinos de progenie Levítica se distinguieron con el nombre que los reduce á la estirpe de , por ejemplo, Zerahia Haleví de Gerona. No hay que fiar, por con siguiente, de los que explican por un término geográfico; explicación, que por otro lado tropieza con reducciones poco plausibles, por ejemplo, Grasse en el departamento del Var, y La Grasse en el del Aude.

Un epitafio toledano, el de Don Mair Haleví Abulafia, presenta un rasgo de semejanza y comprobación de la misma idea:

El texto sale directamente de la profecía de Zacarías, IV, 14; pero parece entrañar una alusión á la prole de Izhar; cuyo nombre fué dado á su propio hijo por otro Mair Haleví Abulafia<sup>52</sup>, fallecido en 1340. Finalmente, no dejaré de advertir que el epitafio de un tercero Mair Haleví Abulafia<sup>53</sup> hace mención de las clases levíticas á las que dieron nombre Hebrón y Oziel herma nos de Izhar.

Los conjurados de Sevilla contra la Inquisición en 1480

En Medina del Campo, á 27 de Septiembre de 1480, los Reyes D. Fernando y Doña Isabel nombraron Inquisidores en todos sus reinos y señoríos á los Padres San Martín y Morillo<sup>54</sup>; los cuales, antes que su asesor, el doctor Juan Ruiz de Medina, no tardaron en ponerse en camino. Del 9 de Octubre es el despacho regio, expedido en Medina del Campo, que mandaba «á todos los lugares de su tránsito les diesen posadas y alojamientos», según la atestigua Ortiz de Zúñiga<sup>55</sup>; y esta fecha se corrobora y fija bien á las claras con la cédula del 9 de Noviembre, que cita el Sr. Rosell<sup>56</sup> y libró la Reina en Medina del Campo «para que los aposentadores no diesen huéspedes allí en la posada en que había de estar el doctor Juan Ruíz de Medina de su Consejo...; no obstante que dicho doctor no se hallase en la dicha villa, por cuanto su Alteza le enviaba á algunas cosas cumplideras á su servicio fuera de esta villa.»

Pulgar afirma<sup>57</sup> que la Inquisición se ordenó en 1480, y que los tres jueces, llegados á Sevilla, comenzaron su Inquisición en comienzo del año mil quatrocientos ochenta y uno. Este comienzo, según el cómputo de la Natividad usado en tiempo de Pulgar, cae en 25 de Diciembre de 1480. Ni se puede traer más acá; porque el edicto, ó bando de los Inquisidores contra los fugitivos, que supone haber estos hallado amparo en las tierras de los magnates andaluces y hasta en Toledo, es del 2 de

Enero. Suponiendo que hubiese á la sazón espirado (si lo hubo) el edicto de gracia, la llegada de los Inquisidores á Sevilla, parece se deba colocar en el mes de Noviembre.

Fraguóse entonces la célebre conjuración, atestiguada y brevemente descrita por un documento inédito.

Disfrutó Amador de los Ríos<sup>58</sup> una copia de este preciosísimo documento; mas no la publicó, limitándose á extractar algunas de sus noticias y amalgamarlas con las que da Pulgar en el capítulo XLIV de su Historia de los Reyes Católicos. La fuente, ó manuscrito, cuyo traslado sirvió al Sr. Amador, es del siglo XVIII. Otro ejemplar, más antiguo de un siglo y menos lacónico, existe en la Biblioteca Colombina, tomo LXXX de papeles varios, sin numeración. Consta de dos hojas. De uno y otro ejemplar debo trasunto por mediación de nuestro Correspondiente D. Manuel de Campos Munilla á mi erudito amigo D. Simón de la Rosa, oficial de aquella Biblioteca. Ambos dimanán de los Apuntamientos de D. Cristóbal Núñez, capellán de los Reyes Católicos. El ejemplar del siglo XVIII, que señalo con la letra B y cuyas variantes noto, falsea el apellido Romero del obispo que metió monja á la hermosa hembra, trocándolo en Rubino; error en que le sigue Amador de los Ríos<sup>59</sup>, por no haber conocido el ejemplar del siglo XVIII. Este ofrece algunas lagunas, que pongo entre unciales y llenaré valiéndome de aquel.

Relación de la junta y conjuración, que hizieron en Sevilla los judíos conversos contra los Inquisidores que vinieron á fundar y establecer el Santo Oficio de la ynquisición.

Luego que entraron en Sevilla los Inquisidores y Oficiales del Santo Oficio, la Ciudad de Sevilla se dividió en vandos ó oppiniones<sup>60</sup> sobre el casso. Unos la tomaron por parte de los Inquisidores, y claro está que serían estos los buenos Christianos é fieles en la Santa Fe, así de los que decendían de antiguos Christianos, como de los nuevos convertidos, que verdaderamente eran Christianos verdaderos; [otros en contra; y] lo que causó<sup>61</sup> más escándalo y maravilla fue questa oppinión tocó á los poderosos y constituídos en officios [y] assimesmo en dignidades ecclesiásticas, que favorecieron la parte más dañada desta oppinión.

También se declaró la nobleza y los prevendados por la santa fe de Jesuchristo y sus ministros; pue[s] salieron á recebillos fasta una legua<sup>62</sup>, y otros fasta Carmona, faciéndoles agazajo<sup>63</sup> é [h]ospedaje, y vissit ándolos á menudo. Fueron luego los Inquisidores al Cabildo de la Santa yglesia; donde presentaron é mostraron sus bullas<sup>64</sup> é provisiones Reales. É luego fallaron á la puerta del Cabildo el Regimiento<sup>65</sup> en Orden, que los llevó á su cabildo por fuera de las gradas, é los asentó en su cabildo é los recebió. E luego se juntaron de ambos Cabildos, Prevendados é Regidores; y decretaron procesión general con la clerecía y órdenes<sup>66</sup> para el Domingo siguiente. La qual se fizó muy solene; y fue recebida la Inquisición en el pueblo<sup>67</sup>.

En este medio tiempo se juntaron á cabildo en uno<sup>68</sup>: Susán, padre de la Susana á quien llamaron<sup>69</sup> la fermosa fembra: Benadeva<sup>70</sup> padre del canónigo; Abolofia<sup>71</sup> el perfumado, que tenía las Aduanas en cambio del Rey y de la Reyna; Alemán poca sangre el de los muchos fijos<sup>72</sup> Alemanes; Pero Fernández Cansino Veintiquatro de Sevilla y Jurado de San Salvador; [A]lonso fernández el de Lorca; Gabriel de Çamora<sup>73</sup> el de la calle de

francos, veinte y quatro; Aillón Perote el de las Salinas; Medina el Barbudo; Sepúlveda y Cordovilla, germanos<sup>74</sup>, que tenían la casa del pescado salado de Portugal; y el Bachiller Padilla su sobrino; Jaén el veinte y quatro el manco, y su fijo Juan del monte; los Aldafes de Triana, germanos, que vivían<sup>75</sup> en el Castillo; Juan de Xerez y su padre Álvaro de Sepúlveda<sup>76</sup> el viejo; Christóbal López Mondadura de San Salvador<sup>77</sup>, y otros muchos y<sup>78</sup> poderosos que llamaron; que vivían<sup>79</sup> en las villas de Otrera y Carmona<sup>80</sup>.

Dijeron<sup>81</sup> entre sí: ¿qué os parece? ¿cómo vienen contra<sup>82</sup> nosotros estos Regulares?<sup>83</sup> Nosotros ¿no somos los principales de esta ciudad en tener, y bien qui[s]tos del pueblo? Fagamos gente: Vos, fulano, tened a punto tantos hombres de los vuestros<sup>84</sup>; y<sup>85</sup> vos, fulano, tene[d] á punto etc.; y así<sup>86</sup> fueron repartiendo entre las cabeças armas, gentes y<sup>87</sup> dineros, y las cossas que pareció necesario para la cossa<sup>88</sup>. Y si nos vinieren<sup>89</sup> á prender, con la jente y<sup>90</sup> con el pueblo meteremos en bollicio la cossa; y así<sup>91</sup> los mataremos á todos, y nos vengaremos<sup>92</sup> de nuestros enemigos.

Dixo entonces Foronda<sup>93</sup>, un Judío anciano, que estava allí: hacer gente<sup>94</sup> bien me parece estar á punto, tal sea mi vida; pero ¿qué? los coraçones ¿dónde están? Dadme coraçones.

Quando llevavan<sup>95</sup> á quemar á Susán<sup>96</sup>, yvale<sup>97</sup> arrastrando la soga; y como él presumía de gracioso dixo á uno que yva allí: álçame<sup>98</sup> esa toca tunesí<sup>99</sup>.

Este Susán<sup>100</sup> tubo una hija christiana, muy gentil dama, y enamorada y reqrebada<sup>101</sup>. La qual acusó á su padre, siendo amiga de D...<sup>102</sup>

Ésta<sup>103</sup> metió monja el obispo de Tiberia D. Reginaldo Romero<sup>104</sup>, y se salió. Y tuvo hijos della<sup>105</sup> D...; y después vino á tanta miseria que fue amiga de un especiero.

Está su calavera<sup>106</sup> en una pared frontero de la calle del Agua, á la salida de lo angosto que va á la Alcázar por do<sup>107</sup> va el agua al<sup>108</sup> Alcázar. Lllaman esta calle del Ataud<sup>109</sup>, porqués [h]echa á esse talle<sup>110</sup>. Mandólo así en su testamento; y el Visitador<sup>111</sup> la mandó poner allí, executando la cláusula que decía que su calavera estuviese así en la casa, donde havia vivido mal, para exemplo y castigo de sus pecados.

El manuscrito del siglo XVIII añade lo siguiente:

«En las calles del agua hay una calle que llaman calle de la muerte; y está junto á la del Ataud; que debió de tomar el nombre por este caso. »Esta relación de este suceso se sacó de un libro que tenía manuscrito el Oydor<sup>112</sup> D. Juan Suárez de Mendoza, que lo fue en la casa de la contratación de Sevilla; y ella parece ser hecha en el tiempo que esto sucedió.»

El Oidor D. Juan Suárez de Mendoza floreció en la segunda mitad del siglo XVII. Parte de su gran librería pasó á la de la Catedral<sup>113</sup>; y sospecho que de ella procede el tomo LXXX de papeles varios, que nos ha dado e l texto de la relación más antigua que se conoce en Sevilla.

El dominicano Fray Reginaldo Romero fué creado obispo de Tiberíades en Palestina, sufragáneo del arzobispo de Nazareth, por Inocencio VIII en 17 de Marzo de 1488<sup>114</sup>. La hermosa fembra tardó por lo menos siete años en meterse monja después de la trágica muerte de su padre.



Consta que Fray Reginaldo sirvió de coadjutor á los arzobispos de Sevilla D. Diego Hurtado de Mendoza (1486-1502), D. Juan de Zúñiga (1504) y D. Diego Deza (1505-1523), haciendo muchas veces de gobernador en las ausencias que les ocurrieron 115. En 2 de Octubre de 1489 siendo visitador del arzobispado dió licencia en Jerez para que las rentas del hospital de San Luis se uniesen á las de la Misericordia, en cuyo año estuvo dentro de aquel Ayuntamiento y fué cumplimentado. Asimismo en el año de 1491 dió licencia al mayordomo de fábrica de Santa Ana de Triana para que pudiese adjudicar un lugar con su enterramiento, de que hay escritura con fecha de 10 de Abril. En 1506 siendo predicador de los sermones de la universidad de Beneficiados se le daban dos reales de limosna por cada sermón. En 1507 dotó ricamente dos capellanías y doce aniversarios en la iglesia del Salvador. El año de su muerte se ignora; en el de 1508 asistió á una profesión en el convento de Portacoeli de Sevilla.

---

[Facilitado por la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes](#)

2006 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

Súmesese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#) [www.biblioteca.org.ar](http://www.biblioteca.org.ar)

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](#). [www.biblioteca.org.ar/comentario](http://www.biblioteca.org.ar/comentario)



**editorial del cardo**